

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 6300140030062019-00672-00

En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado judicial de la señora ANA LIGIA ARANGO MONTOYA, mediante el cual solicita se decrete la nulidad de lo actuado, de conformidad con el numeral 8 del artículo 133 del CGP.

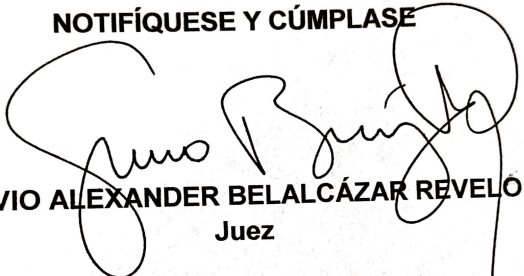
El Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme al artículo 74 del C.G.P, reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO TELLEZ GUTIERREZ, para que actúe en el presente proceso, en nombre y representación la señora ANA LIGIA ARANGO MONTOYA.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 134 del C.G.P., el Juzgado, dispone correr traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días de la SOLICITUD DE NULIDAD propuesta por la señora ANA LIGIA ARANGO MONTOYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

GPF

(Carpeta 12)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 133_DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
